RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C. 30 de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO DIVISORIO
RADICADO: 13001310300220200013600
DEMANDANTE: BUENAVENTURA HEREDIA RACERO C.C No. 33.142.934, OMAR ENRIQUE HERDIA RACERO C.C No. 73.072.628, MARELBIS FLORES HEREDIA C.C No. 45.487.825, JULIO CESAR HEREDIA VARGAS C.C No. 8.688.695, LIGIA MERCADO RACERO C.C No. 33.125.944 y ABEL MERCADO RACERO con C.C No. 6.806.296
DEMANDADO: PEDRO HEREDIA RACERO CC N° 9.069.929 y MARIO HEREDIA RACERO CC N° 9.087.83

Informe Secretarial: Señora juez, informo a usted que ha vencido el término para que el demandante subsane los defectos de que adolece la presente demanda, sin haber efectuado al respecto. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena D. T. y C. 30 de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente, observa el despacho a la fecha ha vencido el término de 5 días otorgados al demandante mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020 a fin que subsanara la presente demanda, sin manifestar algo al respecto.
Así las cosas el Juzgado procederán a rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada y se ordenará la devolución de los anexos de la misma, a la parte interesada sin necesidad de desglose, de conformidad con el Inc. 4 del Art. 90 del Código General del Proceso.
En razón de lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Recházese la presente DEMANDADA DIVISORIA, promovida a través de apoderado judicial BUENAVENTURA HEREDIA RACER, OMAR ENRIQUE HERDIA RACERO, MARELBIS FLORES HEREDIA, JULIO CESAR HEREDIA VARGAS, LIGIA MERCADO RACERO y ABEL MERCADO RACERO contra PEDRO HEREDIA RACERO y MARIO HEREDIA RACERO., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

☺